Señores:
JJA PRODUCCIONES SAS
NIT No. 901235624-3
JULIO CESAR ANDRADE VELASCO
Representante Legal
C.C.No. 76.316.214
Dirección: Carrera 6 # 8-12
Correo: gerencia@ja-producciones.com
Celular: 304 6387835

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **MP-SE-MC-003-2025**

Contrato No. 20251800043147

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **MP-SE-MC-003-2025**, es aceptada de manera expresa e incondicional, toda vez que conforme al Informe de Evaluación debidamente publicado en la plataforma transaccional SECOP II, su propuesta cumple a cabalidad con los requisitos dispuestos en la invitación pública. La presente Aceptación de Oferta se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "REALIZAR LA GALA DE RECONOCIMIENTO DENOMINADA LA NOCHE DE LOS MEJORES, CON EL PROPÓSITO DE EXALTAR A DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, ESTUDIANTES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE SE HAN DESTACADO POR SU COMPROMISO CON EL SECTOR EDUCATIVO, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL TIEMPO ESCOLAR Y LA PROTECCIÓN DE TRAYECTORIAS DE VIDA, EN ARTICULACIÓN CON LOS PRINCIPIOS DE FORMACIÓN INTEGRAL, INCLUSION, EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR: La presente contratación tiene un valor **de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON CEROS CENTAVOS M/CTE ($59.994.550.00) IVA INCLUIDO**, así como todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

ITEM	DETALLE	CANT.

1	SALON DE EVENTOS. Capacidad para 250 personas ubicado en la ciudad de Popayán y sobre el perímetro urbano de la ciudad. Garantizar parqueadero para mínimo 60 carros en zona cercana al lugar del evento, dentro de los 50 metros a la redonda, El proponente deberá garantizar la exclusividad del evento. El salón ofrecido por el proponente deberá contar con un área superior a 300 mt2, bajo techo. Mínimo 2 baterías sanitarias para mujeres y mínimo 2 baterías sanitarias para hombres. Lo anterior, será verificado en visita realizada por el Comité Evaluador. Fecha prevista para el evento 28 de noviembre del 2025.	1
2	SONIDO: Alquiler de Sistema de sonido diseñado para ofrecer una solución integral de audio en eventos con asistencia de 100 hasta 500 personas, ya sea en interiores o exteriores que cuente con una amplificación de 20,000 W RMS distribuidos según las necesidades acústicas del espacio, utilizando una configuración activa/pasiva que puede incluir, 4 columnas activas de refuerzo principal + subwoofers. La mezcla debe ser controlada mediante una consola digital de 32 canales (como Behringer X32 o Allen & Heath SQ5), equipada con procesamiento integrado (EQ, compresores, efectos) y capacidad para manejar múltiples fuentes (micrófonos, líneas, playback). El sistema debe incluir 6 micrófonos dinámicos/condensadores (ej.: Shure SM58, Sennheiser e835) con soportes ajustables, además de 6 micrófonos inalámbricos (2 de mano y 4 de solapa/lapel) con sistemas UHF de alta estabilidad (ej.: Shure BLX/Sennheiser EW). Para monitoreo, se disponen 4 monitores de escenario activos (ej.: Yamaha DXR, JBL EON) con mezcla independiente para artistas y presentadores. La configuración debe considerar un diseño acústico óptimo, montaje profesional con estructuras de soporte (trusses, bases para altavoces) y cableado de calidad, así como transporte seguro en vehículo equipado. El sistema es adaptable a diversos formatos (conferencias, shows en vivo, presentaciones), asegurando claridad, potencia y confiabilidad profesional. (Incluye Pago Sayco y Acimpro, en caso de que aplique)	1
3	VISUAL: Alquiler de sistema de pantalla LED para exteriores, con dimensiones de 3 metros de alto × 4 metros de ancho, tecnología Pitch 6 mm, tipo Outdoor Full Color P3 HD, con frecuencia de actualización de 3840 Hz. El sistema incluye procesador de video profesional modelo VX1000, monitores de alto rendimiento y capacidad de proyección multimedia en alta definición , estructura (trus de aluminio) El servicio se presta a todo costo por un período de hasta 8 horas continuas, e incluye: – Transporte al lugar del evento – Montaje y desmontaje especializado – Operación técnica con personal de apoyo calificado – Equipos auxiliares y elementos necesarios para la transmisión de imagen multimedia en tiempo real Este sistema es ideal para ferias empresariales, conciertos, presentaciones institucionales o transmisiones audiovisuales en espacios abiertos con altos estándares de visibilidad y calidad.	1
4	PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL: Producción, grabación, educación y presentación de videos de alta calidad y contenido de las categorías premiadas y reconocimientos.	14
5	Alimentación: ✓Milanesa de Pollo en salsa de tocineta-150 gr. ✓ Medallón de res en salsa de maracuyá-150 gr. ✓ Ensalada cesar (tomates Cherry, lechuga romana, coutons francés, queso parmesano, salsa cesar)-40 gr ✓ Papa a la crema-100 gr. ✓ Jugo natural de Uva -150 gr.	190
6	DECORACIÓN (CENTROS DE MESA): Decoración con arreglo floral tipo centro de mesa, de mínimo tres (3) tipos de flores naturales, con follaje en aglomeración y composición esférica y/o triangular, soportado sobre recipiente de cristal, metálico, cerámica, barro o cesta, con espuma floral, cinta y/o listón.	20

7	Atención general de los asistentes. El contratista deberá suministrar las bebidas gaseosas y agua ilimitadamente durante todo el evento (Se estima aproximadamente un total de 100 litros de gaseosa), agua (Aproximadamente 20 galones).	1
8	Certificados de las categorías. Medidas 8 x 21,5 cm. Papel cartulina opalina	36
9	Reconocimiento simbólico a las categorías (Vidrio 15mm de Grosor, Referencia PLM-110, en impresión lasser full color UV en 3D,Empaque: (No estuche de lujo, es una caja de cartón rígido con icopor al interior).	34
10	Kit (Agenda 14 x 21 cm Agenda de pasta dura de 14 x 21 cm, con diseño a todo color en portadas y guardas, con el interior personalizado a 1 tinta. Lapicero personalizado a 4 tintas, conforme a una referencia específica. Calendario de formato triangular de 22×14 cm, impreso a todo color). Bolsa cambrel (26×36 cm) personalizada a 1 tinta. Termo GYM)	81
11	Coordinador logístico del evento, encargado de responder en el día del evento por cada una de las actividades y/o programación establecida que incluya la papelería y demás insumos necesarios para el registro de asistencia de todos los invitados.	1
12	Equipo de persona logístico: Personal logístico, para atención desde el inicio del evento hasta el cierre. Como también el maestro ceremonia.	5

PARÁGRAFO: El valor de la presente aceptación de oferta, se encuentra respaldado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025.CEN.01.5102.

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. El contratista debe dar cumplimiento al objeto contractual, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas por la entidad.

2. Presentar con la suscripción del acta de inicio, el diseño de los bienes contenidos en ficha técnica, (que no son perecederos) serán concertado con la supervisora con el fin de garantizar la realización de este en el tiempo pactado.

3. El contratista deberá garantizar la disponibilidad necesaria del recurso humano, técnico y administrativo para conformar el equipo de trabajo, así como los elementos e insumos requeridos para la ejecución.

4. Garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual con sus propios medios y con la suficiente autonomía técnica y administrativa, así como el transporte y logística comprometiéndose a desarrollar el objeto contractual de acuerdo con los requerimientos exigidos por la entidad, atendiendo y resolviendo los problemas que puedan presentarse.

5. Entregar la totalidad de los productos solicitados durante el plazo contractual, so pena de responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a la entidad, por la no entrega o el atraso de este.

6. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, quien velará por el

cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

7. El contratista debe realizar la entrega de los bienes, de acuerdo con las cantidades solicitadas por el supervisor designado, dentro del plazo estipulado para la presente contratación, en el lugar dispuesto para el efecto por aquel y previo ingreso de los mismos en el almacén.

8. Hacer la reposición de los bienes defectuosos o en caso de no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la fecha dela solicitud que en tal sentido efectúe la entidad, los cambios que efectúe el contratista en tal virtud no generar costo adicional para el municipio.

9. El contratista deberá entregar factura(s), en la(s) cual(es) se evidencien los bienes efectivamente entregados

10. Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor designado por la Secretaría de Educación.

11. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega delos elementos contratados

12. El equipo coordinador y de ceremonia será responsable de planear, organizar y ejecutar toda la logística del evento.

13. El coordinador asumirá el papel de animador principal, conduciendo la ceremonia con la respectiva charla de apertura, la presentación de cada momento programado y la interacción con los asistentes. De esta manera, se asegura no solo el cumplimiento de los aspectos logísticos, sino también una adecuada dinamización y comunicación durante el desarrollo del evento.

14. Abstenerse de realizar la entrega sin previa orden escrita del supervisor.

Nota: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DEL TIEMPO ESCOLAR Y LA PROTECCIÓN DE TRAYECTORIAS DE VIDA, EN ALIANZA CON LA FORMACIÓN INTEGRAL, LA INCLUSIÓN, EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA"**, bajo el número **20241700644803**, inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán No. **25-9-19-001-02612**, con el BPIN No. **202500000000029**, con certificado de registro y viabilidad No. **118-0001-2025** y con certificado de ajuste del registro y viabilidad del proyecto No. **3 de fecha 03 de julio del 2025**, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Serán Obligaciones del Contratista:

1. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia, y durante la ejecución del contrato.
2. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación la propuesta.
3. Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
4. El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto del Municipio de Popayán. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Municipio de Popayán.
5. Las establecidas en el artículo 5, de la Ley 80 de 1993.
6. El contratista debe presentar informes de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.
7. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
8. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación debido al desarrollo de las actividades.
9. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- **a)** Ejercer la supervisión del contrato.
- **b)** Realizar los trámites de revisión, validación y demás requeridos, para cancelar los servicios prestados.
- **c)** Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
- **d)** Efectuar el pago, conforme a lo pactado.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante una única acta de conformidad con el servicio efectuado, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

NOTA 1: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del

contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán- Secretaría de educación, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3: La entidad no reconocerá pagos sobre servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 4: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 03 de diciembre del 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución e inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO DE POPAYÁN supervisará el cumplimiento del contrato por medio de JOHANA ANDREA BELTRAN IJAJI, secretaria de educación, o quien haga sus veces, o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.

Parágrafo 1. El SUPERVISOR debe ser un representante eficiente del Municipio y por lo tanto, debe resolver la mayoría de los problemas ya que es un delegatario de esta, pero no tiene la facultad para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones contractuales. En ningún caso el SUPERVISOR podrá cambiar arbitrariamente las condiciones y deberá ceñirse fielmente a las especificaciones del Municipio o a las adoptadas por la misma. En general el SUPERVISOR velará por que se cumplan los intereses del Municipio que son reflejo de los de la comunidad y en ningún momento mediará por intereses particulares. EL SUPERVISOR deberá publicar en la respectiva página web de la entidad, los informes de ejecución con sus respectivas actas, de los contratos o convenios puestos a su vigilancia y control, con la periodicidad que se establezca en los mismos. En todo caso las funciones como SUPERVISOR serán las que detalla el manual de contratación supervisión e interventoría vigente.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir las siguientes garantías:

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término señalado en el cronograma del proceso y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Popayán identificado con NIT 891580006-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.</td><td>Equivalente al 20%, del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.</td><td>Equivalente al 10 %, del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td>con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.</td><td>Equivalente al 10 %, del valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

NOTA 1: Si se prorroga, se adiciona o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía otorgada o ampliar el valor de esta, de conformidad con las normas legales vigentes.

Nota 2: El Contratista está obligado a restablecer el valor de todas las garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de POPAYÁN. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el Municipio de POPAYÁN por todas las obligaciones de este Contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – MULTAS: La entidad podrá establecer multas relacionadas con el incumplimiento de alguna o algunas obligaciones. El monto de las multas se puede fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes o empleando otro parámetro:

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

CAUSALES:
i. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en la invitación pública para el personal vinculado a la prestación del servicio, coordinadores, supervisores o la forma de

prestación del servicio el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad.

ii. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

iii. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación de servicios, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

iv. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.

v. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.

vi. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.

vii. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.

viii. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el contratista pagará a la entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos,

con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA

responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Municipio y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: La presente aceptación será liquidada por las partes al cumplimiento total de los bienes contratados, a satisfacción o dentro del término y procedimientos indicados en la ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable vigente. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación el oferente queda informado de la aceptación de su oferta, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015; y por consiguiente sujeto al cumplimiento de las obligaciones en desarrollo del objeto del contrato.

El contrato se regirá por lo dispuesto en la invitación referida, los estudios previos y sus anexos, la propuesta presentada y con las disposiciones legales vigentes. ***FIN DEL DOCUMENTO***